

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MAYO DE 1949

NÚMERO 10.902

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 105 y 107 de 4 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 28 de 9 de mayo de 1949, por la cual se concede permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 55 de 9 de mayo de 1949, por el cual se hace unos nombramientos.

Resolución Nº 25 de 29 de abril de 1949, por la cual se concede auxilio.

Resolución Nº 26 de 30 de abril de 1949, por la cual se cancelan unas becas.

Resolución Nº 27 de 2 de mayo de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 133 de 4; 134 y 135 de 6 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 106

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Lassonde, Recaudador Especial de Rentas Internas, en la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 107

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Virginia M. Rodríguez, Oficial de 3ª categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en reemplazo del señor Julio E. Harris, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

La "Sociedad Ganadera Nacional, S. A.", solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, mil trescientas (1300) reses gordas que serán destinadas al consumo público en las ciudades de Panamá y Colón.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de mil trescientos balboas (B/. 1,300.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 4 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

En vista de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad Ganadera Nacional, S. A., el permiso necesario para importar al país mil trescientos (1300) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/. 1.00) por cada res;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

GARANTIA:

Recibí el cheque certificado N° 5033, de The National City Bank of New York, del 29 de abril de 1949, por la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00), para garantizar que la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 55**

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que las señoras Isabel R. de Duque y Delsa P. de la Rosa prestaron servicios durante el período escolar 1948-49 como profesoras de Música y de Inglés interinas, en el Liceo de Señoritas y la Escuela Profesional, respectivamente;

Que las personas a las cuales reemplazaron no regresaron a sus puestos una vez cumplido el término de la licencia;

Que ambas profesoras prestaron servicios eficientes, de acuerdo con los informes rendidos por los Directores respectivos;

Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1998 de 25 de marzo de 1948 la señora Ramos de Duque debió ser nombrada en propiedad al finalizar el año lectivo 1948-49, lo que no se hizo por lo avanzado del año escolar;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1891 de 2 de septiembre de 1947 la señora de la Rosa debe ser preferida al llenar la vacante de la titular, para la cual no se presentaron aspirantes de mejores credenciales;

Que las interesadas continúan prestando servicios en los respectivos planteles;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 2010 de 16 de abril de 1948 a las señoras Isabel R. de Duque y Delsa de la Rosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDESE UN AUXILIO**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 25.—Panamá, 29 de abril de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

1º Que el Ministerio de Educación abrió un concurso para conceder auxilio a estudiantes panameños para hacer estudios de Escuela Pre-Primaria en el exterior, cuyas bases fueron ampliamente difundidas por la prensa nacional.

2º Que en vista de las credenciales presentadas por los aspirantes, el Ministerio ha considerado acreedora al auxilio a la señorita Nidia Barragán;

RESUELVE:

1º Concédese auxilio con una asignación mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00) a la señorita Nidia Barragán.

2º Esta asignación se pagará a partir de la fecha en que se firme la presente Resolución, hasta la terminación de los estudios de la señorita Nidia Barragán.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CANCELANSE UNAS BECAS**RESOLUCIÓN NUMERO 26**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 26.—Panamá, 30 de abril de 1949.

El Ministro de Educación,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de enero de 1948 establecen que el estudiante becado que fracase en dos (2) o más asignaturas pierde la beca,

RESUELVE:

Artículo único: Cancelanse las becas a los siguientes estudiantes de Educación Secundaria por haber fracasado en dos (2) o más asignaturas durante el año escolar 1948-1949, de conformidad con lo establecido en los Artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de enero de 1948:

Instituto Nacional

Hilda R. Castillo, Ignacio A. Díaz y Celia E. Marquines.

Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"
Alejandro E. Valdés.

Escuela Profesional

Vilma Bianche, Aida Chávez.

Escuela Normal "J. D. Arosemena"

Delfina Bonilla, Josefina Bouche, Francisco Jurado, Dallys Justavino, Dora Martínez, José A. Palma, Berta R. Pérez.

Primer Cielo de Penonomé

José Froilán Moreno y Teófilo Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCIÓN NUMERO 27**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 27.—Panamá, 2 de mayo de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, las siguientes personas, por las razones indicadas por cada una:

Milca R. Palacios: de maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Claudia S. López W.: de Maestra de grado de la Escuela Pablo Arosemena, Provincia Esco-

lar de Colón y San Blas, por enfermedad personal.

Georgina Bustamante: de Maestra de grado de la Escuela Cativa, Provincia Escolar de Colón y San Blas, por enfermedad personal.

María Sofía Chavarria: de Maestra de grado de la Escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Agripina M. de Miranda: de Maestra de grado de la Escuela de Potrerillos Arriba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Melba Daisy Jaramillo: de Maestra de grado de la Escuela de La Bágala, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Aura E. Escobar M.: de Secretaria de la Inspección de la Provincia Escolar de Darién, por motivos personales.

Beatriz Muñoz Ramírez: de Maestra de grado de la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, por enfermedad personal.

Feliciano Gómez: de Maestro de grado de la Escuela Mixta de Chimán, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Felicidad de Chandek: de Directora de la Escuela Estados Unidos Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Zoila P. de Gagnon: de Maestra de grado de la Escuela Mixta de Bejuco, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Elvia P. de Sánchez: de Maestra de grado de la Escuela de Calzada Larga, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Delia T. de Remón: de Maestra de Economía de la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Carmen Lidia Herrera: de Maestra de grado de la Escuela de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, para continuar estudios.

Elias Lombardo: de Maestro de grado de la Escuela de Llano Largo, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 133**

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Humberto Achong, como Inspector Ayudante en la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor José I.

Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ.—M.D.

DECRETO NUMERO 134

(DE 6 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Josefina Carranza, como Enfermera Jefe de Sala en el Hospital de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ.—M.D.

DECRETO NUMERO 135

(DE 6 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Guillermina Sierra, como Auxiliar de Dentista, en remplazo de la señora Rosa Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 29 de Mayo de 1948.

Así: 6107. Escritura N° 870 de 9 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Emmanuacion Hernandez de Pe-

ralta un globo de terreno situado en este Distrito de Panamá.

Así: 6108. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7929 de 17 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Florentino Chan Ureña, con domicilio en la Avenida Central N° 35 del Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Así: 6109. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7930 de 17 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Santiago Chan Ureña, con domicilio en la Avenida Sur del Distrito de Océ, N° 22, Provincia de Herrera.

Así: 6110. Escritura N° 987 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Amador Fragueta González.

Así: 6111. Escritura N° 992 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende un lote de terreno a América Azcárraga de Andrión.

Así: 6112. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio de la cual se le adjudica a José Kermit Earle las tres séptimas partes de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

Así: 6113. Escritura N° 155 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende un globo de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colón a John Easter Palmer.

Así: 6114. Escritura N° 934 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Lydia Cochez de Domínguez un lote de terreno.

Así: 6115. Escritura N° 995 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. vende a Lydia Cochez de Domínguez un lote de terreno situado en este Distrito de una finca de su propiedad.

Así: 6116. Escritura N° 158 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende a Claudius Richard Thompson un globo de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colón.

Así: 6117. Escritura de 12 de Marzo de 1948 otorgada ante Gustavo Martín, Notario Público en Ginebra, Suiza, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad denominada Latoria S. A.

Así: 6118. Escritura de 12 de Mayo de 1948 otorgada ante Gustavo Martín, Notario Público en Ginebra, Suiza, por la cual se protocoliza Certificado de Elección de la sociedad denominada Latoria S. A.

Así: 6119. Escritura N° 951 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Pan American Tankers Inc. con domicilio en esta ciudad.

Así: 6120. Escritura N° 962 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Real S. A. celebrada el 27 de Abril de 1948.

Así: 6121. Escritura N° 419 de 22 de Octubre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aura María González de Aura María González de Detresnos vende a Alejo González una finca situada en la ciudad de David.

Así: 6122. Escritura N° 6 de la Secretaría del Consejo del Distrito del Boquete, por la cual el Municipio del Boquete vende a Gilberto Contreras Díaz un solar situado dentro del área de dicho Municipio.

Así: 6123. Escritura de 19 de Mayo de 1948 otorgada entre Richard T. Ryan, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se deja constancia de la disolución de la Tchoumerna S. A.

Así: 6124. Escritura N° 938 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada Anunciada Shipping Company Incorporated con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Así: 6125. Escritura N° 948 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada "Cemento Panamá S. A." forma una sola finca con los números 1058, 1099, 9264

y 3493 situadas en el Distrito y Provincia de Colón y declara mejoras sobre dichas fincas.

As: 6126. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7995 de 27 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Franklin Bernal Almillategui con domicilio en esta ciudad.

As: 6127. Escritura N° 821 de 29 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Etheline Albertha Weeks de Nichol y otra confieren Poder General a Albert Nichols.

As: 6128. Escritura N° 543 de 28 de mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Inocencio Summers de Paul constituye hipoteca a favor de Antonio Guardia sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 6129. Contrato de Venta celebrado el 26 de Mayo de 1948 por el cual la Agencias Panamericanas S. A. vende condicionalmente a Antonio Borace un carro nuevo Marca Fargo.

As: 6130. Contrato de Venta celebrado el 26 de Mayo de 1948 por el cual la Agencias Panamericanas S. A. vende condicionalmente a Antonio Borace un carro nuevo Marca Fargo.

As: 6131. Escritura N° 145 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ciro Jaén un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

LICITACION

Suministro de Mobiliario para la escuela
Dominio del Canadá.

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Mayo de 1949.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 411 de 11 de Mayo de 1949, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 184, Folio 510, Asiento 46.686, ha sido disuelta la sociedad denominada Mawer Corporation, S. A.

Panamá, Mayo 16 de 1949.

L. 21.683

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 581 la esta misma fecha y Notaría los señores Enrique Torres Pino y Matías Toledo Pino han prorrogado el término de duración de la sociedad colectiva de comercio denominada "Toledo y Toledo", por cinco (5) años más. Que dicha sociedad fue constituida por medio de la escritura pública número 1011 del dos (2) de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que la prórroga se hace a contar del día 2 de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CHIARI
Notario Público Primero.

L. 21.728

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al Público en General,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Cornelis Kost, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón. Abril veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Ordena la fijación y publicación de la diligencia de declaración de herederos del finado Cornelis Kost, que dice así:

Declaración del Derecho Hereditario

El que suscribe:

Don Hendrik Adolf Warmelink, Notario, teniendo su puesto en Amsterdam, certifica haberse averiguado en lo posible que falleció el 26 de Diciembre de 1942 en Kingston (Jamaica) donde residía temporalmente, el señor Don Cornelis Kost, en vida primer maquinista en servicio de la Compañía Real Holandesa de Vapores y domiciliado en Amsterdam, Marijtteplein 53:

Que este testador ha sido casado en comunidad absoluta de bienes con la señora Doña Anna María Kist, de esta misma nacionalidad:

Que de este matrimonio han sido nacidos dos hijos, ahora uno en vida, a saber:

1º) Don Cornelis Kost empleado en servicio de la P.M., domiciliado en Amsterdam, Marijtteplein 53:

2º) Doña Wilhelmina Petronella Kost, casada en comunidad absoluta de bienes con el señor Don Johannes Lubberink empleado en servicio de la B.P.M., domiciliado en Pladije (Praboeemalik), Sumatra, las Indias Orientales.

Que el testador no ha arreglado su herencia por testamento y por consiguiente —según las disposiciones de la Ley— ha dejado a su esposa y a sus dos hijos, todos antedichos, como sus únicos legatarios, en la parte por tener parte de su herencia:

Que tanto el testador como los legatarios fue son (sic) de la nacionalidad holandesa, habitantes del reino, no perteneciendo a las personas, dichas en los artículos 2 y 3 del Decreto sobre Bienes Extranjeros (Besluit Vrijlandelijk Vermogen), mientras según mejor saber del que suscribe los asuntos perteneciendo a la herencia han sido objetos de acciones dichas en el artículo 25 del Decreto para la Reorganización del procedimiento Judicial (Probleem Herspel Rechtsverkeer E.100):

Que la viuda Kost de Kist, antedicha, ha sido autorizada por sus dos hijos bajo 1 y 2 por dos instrumentos privados de autorización, firmados en el mes de agosto de 1948 a fin de representarlos —en el sentido más amplio de la palabra— con el arreglo, participación y liquidación de la comunidad legal absoluta de bienes, haciendo efectiva entre la señora Doña Anna María Kist antedicha y el testador y la herencia del mismo, cuyas autorizaciones se hallan en manos de mi Notario:

Que por consecuencia dicha señora Kost de Kist está autorizada y justificada al hecho —y el dar fe de ello por— todos los valores, fondos y valores perteneciendo a dicha comunidad de matrimonio y a herencia, incluso:

Firmada en Amsterdam, el 8 de Septiembre de 1948 por Don H. A. Warmelink, Notario.

Después el procedimiento se seguía el procedimiento establecido de los artículos 1002 y siguientes del Código Judicial.

En fe y para fe, (Firma) Julio A. Lanuza.—(Firma) D. Chelías, Secretario ad-int.

De conformidad con lo que ordena el artículo 1001

del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todos aquellos que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

El Secretario,

L. 21.601

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal del Circuito de Los Santos, por medio del presente, cita, llama y emplaza al llamado Francisco Jaén, natural de Mariabé, Distrito de Pedasí, bastante moreno, como de cuarenta años de edad, cuya filiación completa se ignora, y se desconoce su actual paradero, presumiéndose que se encuentra en la ciudad capital de la República, sindicado del delito de Hurto Pecuario, y contra el cual se ha librado decreto de detención preventiva, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir su respectiva indagatoria.

Se advierte al emplazado Jaén, que de no comparecer a este Despacho dentro del término fijado, se considerará este hecho como un indicio grave en su contra, con las consecuencias que aparezca la Ley, y la causa continuará sin su intervención.

Como se ha decretado la detención del emplazado, se excita formalmente a todas las autoridades de la República para que lo capturen o hagan capturar y ponerlo a órdenes de esta Fiscalía.

Igualmente, y salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial, se ruega a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del emplazado Francisco Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sienta, si sabiendo no lo denuncian oportunamente.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RUBEN ANGULO.

M. Espino C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Mateo Fuentes Julio, varón, colombiano, de 33 años de edad, casado, con Cédula de ciudadanía de la República de Colombia con N° 155766 del Departamento de Bolívar, trigueño, contador en la Lancha "Gran Recuerdo" hijo de Mateo Fuentes y de Zismenia Julio y con residencia en Purísima, calle de las Flores, No. 2 Dpto. de Bolívar, (República de Colombia), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca al Tribunal hacer valer sus derechos en el juicio por el delito de Hurto, se lo sigue ante este Tribunal y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal por los trámites ordinarios, contra René Cáceres Rada, Manuel Encarnación Jiménez, Pedro Thompson, Humberto Montenegro Escala, Flora Carriazo de Ardila, José Gregorio Pechón, Mateo Fuentes Julio, todos de generales mencionadas al principio de esta resolución, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro Segundo en relación con el Capítulo VI del mismo

Título y Libro del mismo Código Penal, y Sobresee Definitivamente a favor de Emiliano Robles, Angel Ortiz, Guillermo Masa, Balbina Lynch, Julio Lynch, George Lynch, Ramón Ceballos Chávez, José María Infanzo N. Amador, Emilia Potters, María de Jesús Melo, también de generales conocidas en estas diligencias sumarias.

Se decreta asimismo la detención de Mateo Fuentes Julio, Flora Carriazo de Ardila y Jorge Gregorio Pechón, y se mantiene la detención de los procesados Jiménez, Montenegro y Thompson.

De cinco días disponen las partes para que se presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo en la fecha oportunamente fijada por el Tribunal.

Fundamento. Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley, 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el superior los sobreseimientos.

(fdo) Vicente Melo O.—(fdo) José F. Henríquez, Srio.

Por tanto se solicita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del acusado si lo supieren y si así no lo hicieren serán juzgados como encubridores salvo las excepciones de la Ley.

Se les solicita a las autoridades del orden político y judicial que si supieren el paradero del sindicado ordenen su captura y al acusado se le advierte que si no se presentare dentro del término fijado en este Edicto, su ausencia se considerará como indicio grave en su contra y no se le concederá el beneficio de excarcelación y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veinte (20) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho Organ Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José F. Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Simón Irish, panameño, negro, de 27 años de edad, soltero, carpintero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-26274, residente en calle 27 Oeste Número 20, cto. 6, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Llama a Responder en juicio Criminal, por la vía ordinaria, a David Solís, panameño, de veintiseis (26) años de edad, chofer, con residencia en calle 26 Oeste número 11, cto. 21, y portador de la cédula de identidad personal número 28-32141, Simón Irish, panameño, de veintisiete (27) años de edad, soltero, carpintero, con residencia en Calle 27 Oeste número 20, cuarto 6 y portador de la cédula de identidad personal número 47-26274, Galileo Ferrabone, panameño, de treinta (30) años de edad, casado, contable, vecino de esta ciudad en calle 17 Oeste número 46 y con cédula de identidad personal número 47-23258, José Manuel Marino, panameño, de veintinueve (29) años de edad, contable, vecino de calle 5ª en el Parque Lefevre, soltero y con cédula de identidad personal N° 47-26943 y Carlos Giraldez, panameño, de veintinueve años de edad, casado, vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Ancón N° 88, apartamento número 6, militar y con cédula de identidad personal N° 47-20110, por el delito de Hurto, o sea, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal

y se ordena nuevamente la detención del primero, David Solís, por haberse puesto en libertad mediante oficio de once 11) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) número 629 expedido por el Fiscal Tercero del Circuito y la de Simon Irish por haberla ordenado el mismo Fiscal en oficio número 376 de Mayo catorce (14) de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y se Sobresee Definitivamente a favor de José Williams Cumberbach, panameño, de veintiséis (26) años de edad, soltero, con residencia en la Boca, Zona del Canal de Panamá, casa número 1075 y con cédula de Identidad Personal N° 47-40083, en conformidad con el artículo 2136, número 2º del Código Judicial.

Notifiquesele este auto personalmente para que provean los medios de su defensa y se le concede a los fiadores de Ferrabone, Marino y Giraldez, el término de (3) días para que los presente a este Tribunal.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco (5) días para que las partes aduzcan las convenientes a su defensa para practicarlas en el juicio oral de la causa que se verificará el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho. Artículo 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y artículo 2136, número 2º del Código Judicial.

Cópiase, notifiquese y consúltase el sobresimiento decretado (fdo) Vicente Melo O.— José Félix Henríquez Secretario.

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se Ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.

JOSE FELIX HENRIQUEZ.

El Secretario Ad-Interim,

Victor M. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Isabel Baena, mujer de (61) años de edad, soltera, natural de Colombia y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-15832, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezca al Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, y la cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito — Panamá, abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, Condena a la reo ausente, Isabel Baena, colombiana, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, de oficios domésticos (ausente del país) y con cédula de identidad personal número 8-15832, a sufrir la pena de Un Mes (1), de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar en concepto de multa al Fisco Nacional, la suma de Veinte Balboas (B/20.00) por el delito que se le sanciona. Dicha reo será notificada de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2349 del Código Judicial, por medio de Edicto Emplazatorio y llenada de esa formalidad, se ordena enviar los autos al Superior en consulta, en atención a lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial citado, teniendo dicha reo ausente, Isabel Baena, derecho para que se le cuente en la pena impuesta, el tiempo que hubiera per-

manecido detenida en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2265 del Código Judicial y artículos 17, 30, 36, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiase, notifiquese y consúltase con el Superior. (fdo) Vicente Melo O. —(fdo) José Félix Henríquez. Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de la reo, si lo conocieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conociere su paradero.

Por tanto se fija el presente oficio, en lugar visible del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA, enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que este lo publique en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Eladio Felles y Ramón Morales Rivas, el primero, moreno de veinte años de edad, soltero, jornalero, residente en finca Laurel de la C. L. Co., y el segundo, de veintinueve años de edad, soltero, residente en finca Bongo, para que comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra, dentro el término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armueles, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal que suscribe, de acuerdo con el parecer del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Eladio Telles y Ramón Morales Rivas, de generales apuntadas, por transgresores del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta formal detención. Se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de esta causa. Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa. Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir pruebas para el juicio oral. Como Telles es menor de edad se le nombra curador ad-litem al Señor Luis Arce, sin perjuicio que los padres o representantes del menor se presenten y le nombren defensor. Como se observa que ambos enjuiciados son prófugos, se ordena emplazarlos por edicto de acuerdo con los Artículos 2337 y 2338 del C. J. Regístrese y notifiquese, J. M. Cedeño— B. C. de Matthews, Secretaría.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado del Despacho, hoy veintiuno (21) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coelá y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Winfrid F. Tiller por el delito de homicidio por imprudencia, se ha dictado la

siguiente sentencia que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Penonomé, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

En atención a lo expuesto quien suscribe, Juez del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Condena a Winfrid F. Tiller, de veintiséis años de edad, blanco, casado, soldado, con residencia en France Field, Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Arresto y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 30, 37, 38, 318 del Código Penal; 2153 y 2156 del Código Judicial. Como el procesado está ausente el fallo se notificará por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Cópiese y notifíquese. (fdo) Raúl E. Jaén P.— El Secretario (fdo) Víctor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y se remite copia del mismo edicto al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Harold White, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Jeremías Torres Nuñez, por el delito de apropiación indebida.

Se ha tomado esta determinación, en vista de la resolución en Providencia de hoy, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito, Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el señor Harold White, sindicado en este negocio, no se ha presentado al despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, según se nos informa de la Comandancia, por no saberse su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor White se haya presentado al Tribunal, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de 30 (treinta) días, más la distancia, para que comparezca al despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como confesión en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cómplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

No le advierte al emplazado, señor White, que si no se presenta en el término señalado, se lo tendrá como notificado de las disposiciones transcritas. Excitase a todos los habitantes de la Rep., a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser castigados como encubridores del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de los diez de la mañana del día de hoy, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cómplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Florencio Galo Peña, varón, mayor de edad, casado, chofer, natural de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 19-3230, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Sentencia de primera instancia número 29. David, Abril (5) cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Florencio Galo Peña sujeto mayor de edad, casado, chofer, natural de la ciudad de David, hoy ausente del país, portador de la cédula de identidad personal número 19-3230, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. El tiempo que estuvo detenido preventivamente, le será descontado de esta pena.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.

El Juez (fdo) Abel Gómez. El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se les recuerda a todas las autoridades tanto policivas como judiciales que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de manifestar dónde se encuentra, todos los habitantes del país, salvo los familiares de éste, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el mal que le sanciona.

Fijado hoy, a las cuatro de la tarde del día siete (7) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en el Despacho de la Secretaría, en el lugar de costumbre. Conia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-Interin,

Lorenzo Miranda C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Eladio Marmolejo, panameño, mayor de edad, bathero, portador de la cédula de identidad personal Nº 50-664, con residencia en el Nº 39 de la Calle 20 Este Bis, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no habiéndose así, será considerado su ausencia como confesión en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Marmolejo so pena de ser castigados como encubridores si sabiendo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Eladio Marmolejo, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho Órgano periodístico del Estado.

El Personero Segundo Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)